



DESPACHO COMISORIO 2020-002/RADICADO: 2017-636

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (01) de julio de dos mil veinte (2.020)

Para dar cumplimiento a la comisión ordenada por el JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. mediante DESPACHO COMISORIO No. 002, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-338459 el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 9:30 A.M.

La fecha anterior queda, en todo caso, supeditada a la superación en tal calendario de la emergencia en salud provocada por el Virus Covid 19 o según se verifiquen las condiciones para realizarle, sin arriesgar los derechos fundamentales a la salud y la vida de los intervinientes.

COMUNÍQUESE su designación como secuestre a ISAÍ LEONARDO VALENCIA AFANADOR conforme lo dispone el art. 49 C.G.P. La posesión tendrá lugar en el acta de la diligencia y deberá realizarse en los términos establecidos en el artículo 595 del C. G. del P. Como honorarios provisionales se fija la suma de (\$=400.000), según lo ordenado en despacho comisorio visto a folio 3. Y se advierte que los honorarios fueron fijados por el Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá D.C.; por tanto este despacho no tiene facultad para modificar lo ordenado en la comisión.

TENGASE como apoderada del demandante a la abogada CINDY PAOLA COTES MURGAS identificada con la CC No. 1.118.843.891 de Riohacha y T.P. No. 264.911 del CSJ y para que actúe conforme al poder allegado visto a folio 4.

REQUIÉRASE AL EXTREMO ACCIONANTE para que dentro de la ejecutoria del presente proveído aporte el certificado actualizado de libertad y tradición de éste en el que conste la vigencia de la inscripción de la cautela, así como documento catastral que permita determinar la ubicación exacta del bien inmueble a secuestrar ubicado en la CALLE 49 No. 27 A – 65 EDIFICIO KBC



DEL BARRIO SOTO MAYOR OFICINA 305 con folio de matrícula inmobiliaria
No. 300-338459

Líbrese el oficio a la POLICIA NACIONAL para que presten el
acompañamiento necesario con el fin de lograr el correcto desarrollo del
secuestro, el cual estará supeditado al cabal cumplimiento del
requerimiento efectuado en el párrafo inmediatamente anterior.

Cumplida la comisión, por secretaria devuélvase las presentes diligencias al
despacho comitente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

Constancias: Se remite con firma escaneada, según lo autoriza el artículo 11 del
Decreto Ley 491 de 2020, para, entre otros, los actos del Juez.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A
LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL
ESTADO No. 56 QUE SE FIJO
EL DIA: 2 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA